



Universidad
Zaragoza

✓ 178/2019



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

En Zaragoza, a 14 de ~~Junio~~ Junio 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

Y de otra parte, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con CIF P3800001D y domicilio en la Plaza de España, s/n C.P.38005, representada en este acto por D. Carlos Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente, facultado para celebrar el presente Convenio en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Primero. Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas instituciones deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Segundo. Que por ello estiman conveniente signar este Convenio, para la realización de prácticas académicas externas curriculares o extracurriculares de estudiantes pertenecientes a los Centros de la Universidad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acomodándose al horario que de mutuo acuerdo pudiera estipularse. En todo caso, las prácticas externas extracurriculares se podrán realizar previa aceptación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con carácter excepcional, y atendiendo a razones de conveniencia y oportunidad sin que en ningún caso puedan superar los tres meses de duración.

Por todo cuanto antecede, ambas partes

ACUERDAN

Primero. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, está en disposición de acoger a estudiantes de los centros de la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas académicas externas. Las condiciones de cada plaza de prácticas se recogerán en anexos al presente convenio de cooperación educativa, con el visto bueno del centro que imparte los estudios a cuyos estudiantes se destina. En dicho anexo figurará, la relación de estudiantes, la duración y el lugar donde se realizan las prácticas, así como el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante. De fijarse otras formas de colaboración se especificarán en el anexo correspondiente, que, por parte de la Universidad de Zaragoza, será firmado por el responsable de prácticas de cada centro universitario o el tutor académico.

Segundo. El o la estudiante en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación laboral con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, no siéndole de aplicación la legislación al respecto. Se comprometerá a guardar el secreto profesional en lo referido a los trabajos objeto de las prácticas, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.



En ningún caso superarán las 7 horas diarias, en cómputo máximo de 35 horas semanales, para las prácticas curriculares ni las 6 horas diarias, en cómputo de 30 horas semanales, para las prácticas extracurriculares.

Las prácticas serán en todos los casos de carácter académico. El presente Convenio no supone al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife más compromisos que los previstos en este documento y en los anexos correspondientes a las prácticas de cada estudiante.

En ningún caso se derivarán de las prácticas obligaciones propias de un contrato laboral, ni tendrán dotación económica alguna por parte de la entidad colaboradora.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido implica prestación laboral propia de puestos de trabajo. En ningún caso se aplicará la legislación laboral.

En el supuesto de que un estudiante desempeñe un puesto de trabajo en la Corporación Insular o en su Sector Público, en ningún caso las prácticas externas de la titulación que esté cursando, podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

El alumnado que realice las prácticas externas en centros de trabajo de la Corporación Insular, sus Organismos Autónomos y resto de su Sector Público adscrito deben cumplir con las Directrices de prácticas de la Corporación.

En todo caso, se constatará que el alumnado posee el vestuario y los equipos de protección individual adecuados para desarrollar la actividad formativa, siendo sólo responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife proporcionar al estudiante los materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.

Tercero. La Universidad de Zaragoza designará un tutor o una tutora para cada estudiante que realice prácticas. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, designará también un tutor responsable con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. La Universidad de Zaragoza otorgará a esa persona designada por la entidad certificación en la que se reconozca la tarea realizada.

Cuarto. Cualquier eventualidad de accidente o de responsabilidad civil que pudiera producirse en el tiempo de prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o por un seguro personal, contratado con una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Este extremo deberá ser acreditado por el o la estudiante ante el o la responsable de la entidad, quedando excluida cualquier responsabilidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios o, caso de no estar especificado, una duración mínima de 100 horas y máxima de 500 horas, por curso académico.

Sexto. En todo caso las prácticas mencionadas se realizarán conforme al Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, Real Decreto el Real Decreto 592/2014 por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás legislación aplicable. En todo caso, se deberá dar cumplimiento a las Directrices de prácticas formativas de la Corporación.

Séptimo. El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, manifiesta que cumple las determinaciones técnicas y organizativas apropiadas en materia de protección de datos de carácter personal.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se hace corresponsable de los datos de carácter personal del o de la estudiante en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD), y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este convenio.

El interesado podrá ejercer ante ella los derechos que le asisten en esta materia, en la misma forma que podrá hacerlo ante la Universidad de Zaragoza. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a mantener los datos personales del o de la estudiante por el tiempo necesario de cumplimiento de este Convenio procediendo a su destrucción una vez hayan dejado de ser necesarios a tal fin.

El alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas, en materia de uso y divulgación de información, y a no divulgar la información que reciba durante las prácticas formativas, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice sus prácticas, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización.

Octavo. Son causas de extinción del presente convenio el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio así como cualquier otra prevista legalmente.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

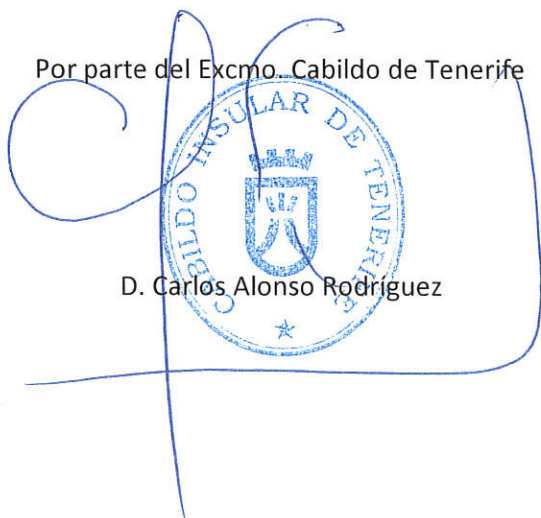
Noveno. Cada una de las partes nombrará una persona responsable de la ejecución de este convenio. Por parte de la Universidad de Zaragoza será la Directora de Universa y el Presidente por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o personas en quienes en su caso deleguen.

Décimo. Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando las partes signatarias a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Undécimo. El presente convenio será de aplicación una vez firmado por ambas partes y tendrá como vigencia el curso 2018/2019.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Cooperación Educativa, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por parte del Excmo. Cabildo de Tenerife



D. Carlos Alonso Rodríguez

Por parte de la Universidad Zaragoza



Dña. M.ª Pilar Zaragoza Fernández

